

Señores

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA, VALLE

j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 76-111-31-03-003-2022-00089-00.
DEMANDANTE: JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ y OTROS.
DEMANDADO: HDI SEGUROS S.A. Y OTRO.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL TÉRMINO PARA APORTAR DICTAMEN PERICIAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **HDI SEGUROS S.A.**, por medio del presente solicito al Despacho conceder una prórroga de 20 días al término inicialmente otorgado en el auto No. 346 notificado en estrados el día 11 de abril de 2024, para aportar los dictámenes periciales solicitados por la compañía aseguradora, término que deberá contarse de la manera que más adelante se indica.

La solicitud señalada se fundamenta en que la institución CENDES, contratada por mi representada para realizar la contradicción del dictamen pericial de invalidez aportado por los demandantes, remitió al señor Juan Pablo Gordillo correo electrónico el día 11 de junio, programando cita virtual de valoración del paciente para el día 12 de junio de 2024 a las 4:00 p.m., sin embargo, la mentada institución informó que se comunicó telefónicamente con la parte demandante a fin de confirmar la cita en cuestión, quienes respondieron de forma negativa luego de indagar sobre su asistencia, denotando una actitud poco colaboradora. Motivo por el cual no ha sido posible culminar con la experticia.

Conforme a lo anterior, es preciso recordar que el artículo 233 del Código General del Proceso establece ***“DEBER DE COLABORACIÓN DE LAS PARTES. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra (...)”*** (subrayado fuera del texto original). En este orden de ideas, también se elevará solicitud al juzgado con el fin de requerir a la contraparte para prestar su colaboración y

someterse a la valoración virtual que resulta necesaria para la elaboración del dictamen en mención, so pena de que su conducta renuente sea tomada como indicio en su contra.

SOLICITUD

1. Otorgar a la compañía aseguradora que represento el término adicional de 20 días para aportar los dictámenes periciales decretados en la audiencia inicial, los cuales deberán empezar a contar desde la fecha en que el demandante Juan Pablo Gordillo se presente para realizar la respectiva valoración.
2. Requerir al señor Juan Pablo Gordillo con el fin de que asista a la valoración que programe la institución CENDES a fin de elaborar el dictamen pericial respectivo con toda la información requerida para el efecto.
3. En caso de que el demandante se abstenga de brindar su colaboración para realizar la respectiva valoración, solicito se imponga la sanción establecida en el artículo 233 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Correo electrónico enviado por la institución CENDES a los correos de notificaciones de la parte demandante y su apoderado, por medio del cual se cita al demandante Juan Pablo Gordillo para valoración virtual.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. N° 19.395.114 de Bogotá
T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.